



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPT/A

Pampas, 27 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 228-2024-MPT/OGPPyM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre la aprobación mediante Decreto de Alcaldía del cronograma de ejecución de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que (...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, conforme el Artículo 118° que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, mediante Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", se incorporó el artículo 119-A a la Ley N° 27972, en el cual se indica que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año (...);

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPT/CM "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Multianual para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja", indica que el cronograma de ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será aprobado mediante Decreto de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPT/A

Pampas, 27 de mayo de 2024

Que, mediante Informe N° 228-2024-MPT/OGPPyM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone la aprobación mediante Decreto de Alcaldía del cronograma de ejecución de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el cronograma de ejecución de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Actividad	Fecha
Etapa Preparatoria		
1	Conformación del Equipo Técnico	27/05/2024
2	Decreto de Alcaldía que aprueba el Cronograma de Actividades de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	27/05/2024
3	Convocatoria a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	28/05/2024 13/06/2024
4	Inscripción de participantes	28/05/2024 13/06/2024
Etapa de Ejecución		
5	Desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	14/06/2024
Etapa Post Audiencia		
6	Publicación del Informe de Rendición de Cuentas y Acta en el portal de transparencia	21/06/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al responsable de la oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación de la presente decreto, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE